

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativo del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.^a CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26, donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la península é islas adya entes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos. Por un año, 5 pesetas 50 céntimos. Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Béjar

En la reunión general celebrada el 7 del presente mes, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

- 1.º Admitir en la Asociación á D.^a Leoncia Sánchez Martín, maestra de Fuentes de Béjar, á D. Salvador Gómez García, de Valdelacasa, y á D.^a Tomasa Díaz García, de Céspedes de Tormes; é ingresar á esta última, á petición suya, en la Sección de Socorros Mútuos de la Nacional, igualmente que al socio D. Miguel Hernández Vicente, maestro de Vallejera.
- 2.º Votar para el cargo de Vocal-Representante de este distrito universitario en la Junta Central de la Asociación Nacional á D. Federico Calleja, maestro público de Salamanca.
- 3.º Contribuir cada socio con dos pesetas á la erección de una estatua al Excmo. Sr. Conde de Romanones, autorizando al efecto al Sr. Habilitado para que rebaje dicha cantidad en la paga del mes corriente.
- Y 4.º Haber visto con desagrado la comunicación de los señores presidente y secretario de la Asociación provincial, fecha 3 de Junio, por considerarla atentatoria á los derechos de

esta Asociación de partido, la cual se halla dispuesta á seguir ejercitándolos en beneficio de la enseñanza y del Magisterio.

El Presidente,

Mateo del Brío.

Béjar, 11 de Agosto de 1909.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

PRIMERA ENSEÑANZA

5 de Julio de 1909. (*Gaceta del 15.*)=Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo instancia en el sentido de que es necesaria la presentación del título profesional correspondiente para tomar posesión del destino obtenido:

«Ilm. Sr.: Vista la instancia de D. Bienvenido Sánchez, director de *La Enseñanza*, pidiendo que se disponga con carácter general que en este Rectorado, como en los demás Centros del Estado, para tomar parte en oposiciones de cualquier clase y categoría se necesite acreditar solamente que se tienen terminados los estudios correspondientes á las vacantes objeto de la oposición, y que baste presentar

la certificación de haberse hecho el depósito para la adquisición del título profesional en el acto de tomar posesión de la vacante;

Y visto también el informe del Rectorado Central:

Resultando que esta autoridad académica se opone á la pretensión, fundándose en el artículo 26 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, que establece, tratándose de los que aspiran á tomar parte en oposiciones «á escuelas, que deberán tener el título profesional correspondiente al grado de la escuela», disposición que deroga el párrafo requerido (*condición d*) del art. 5.º del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, según el cual, para ser admitido á las oposiciones, basta con «tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido».

Considerando que el art. 26 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 está concebido y redactado en términos generales, y así hay que entenderlo y aplicarlo, no siendo más que la reproducción del 180 de la ley de Instrucción pública, que exige para aspirar al magisterio de escuelas públicas el título correspondiente:

Considerando que el párrafo 2.º (*condición d*) del art. 5.º citado anteriormente forma parte de un reglamento que, como el de 11 de Agosto de 1901, tiene carácter especial, aclarando y desarrollando la disposición de la ley y fijando el «momento» en que es preciso «presentar» el título que esta exige.

Considerando que el art. 180 de la repetida ley se contrae exclusivamente, al exigir «el título que corresponda», á la determinación del que es necesario, según el grado de la escuela á que se aspire, por lo cual el que lo posea elemental no puede aspirar á escuelas superiores, y el que tenga el superior únicamente no puede aspirar á una regencia de escuela graduada para la que se exige el normal ó equivalente á él:

Considerando que entre los dos artículos expresados no hay contradicción, ni el uno está derogado por el otro, por el sentido general del posterior y el de especialidad del conteni-

do en el reglamento de oposiciones, lo que le dé más fuerza, según las reglas de interpretación de nuestro derecho:

Considerando que el anuncio de oposiciones á escuelas de 2.000 y más pesetas, inserto en la *Gaceta* de 31 de Enero último, no contradice lo expuesto, y aparece fundado en el reglamento de 11 de Agosto de 1901, que se cita en él.

Considerando que la base 8.ª del art. 1.º de la ley de Instrucción pública establece que para ejercer el profesorado es indispensable el «haber obtenido» el título correspondiente, y en el párrafo 2.º (*condición d*) del citado artículo 5.º del reglamento de oposiciones se dice terminantemente que el que obtenga plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el párrafo 2.º (*condición d*) del artículo 5.º del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, no está derogado por el artículo 26 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y que según el indicado art. 5.º, no es suficiente para tomar posesión el certificado de haber hecho el depósito de los derechos del título, siendo necesaria la presentación de éste.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1909.—R. San Pedro.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

5 de Julio de 1909. (No publicada en la *Gaceta*.)—Real orden del repetido Ministerio no admitiendo recurso de alzada contra una Real orden y aclarando la de 23 de Febrero último sobre condiciones para ser candidato en la elección de vocal-maestro de las Juntas locales de primera enseñanza:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Dorado, presidente de la Asociación provincial de Maestros de Alava, contra la Real orden de 23 de Febrero último, que señaló las condiciones para ser elegible vocal-maestro de las Juntas locales, y

Considerando que se trata de un recurso contra una Real orden de este Ministerio, que sólo puede ser impugnada en su caso por el Contencioso administrativo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no se admita el mencionado recurso, haciendo constar como aclaración de la Real orden de 23 de Febrero que para ser candidato en la elección de vocal-maestro de las Juntas locales de primera enseñanza es preciso haber ingresado en el Magisterio por oposición y desempeñar escuelas de la categoría que en dicha disposición se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 5 de Julio de 1909.—*R. San Pedro.*—Sr. subsecretario de este Ministerio.

Real orden disponiendo se llame la atención de los Ayuntamientos sobre la obligación de formar el censo escolar antes del 15 de Septiembre de cada año.

Ilmo. Sr.: Para la más inmediata aplicación y recto cumplimiento de la ley de 23 de Junio último, inserta en la *Gaceta* del 25.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se llame desde luego la atención de los Ayuntamientos sobre la obligación consignada en la prescripción 1.ª del artículo 8.º de la ley de formar el censo y registro escolar antes del 15 de Septiembre de cada año, y publicar en la segunda quincena del mismo mes las listas resultantes de dicho censo y los edictos que hagan saber á los padres, tutores y encargados el deber de incluir á sus hijos ó pupilos en el registro escolar y matricularlos en las escuelas públicas ó justificar que reciben la enseñanza, teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 3.ª del mismo artículo;

2.º Que se llame así mismo la atención á los Gobernadores civiles de las provincias sobre la obligación que les impone la regla 2.ª del referido artículo 8.º de la ley, según la que deberán exigir responsabilidad á los alcaldes que omitieran la inscripción de algún niño en las listas escolares municipales, imponiendo los correctivos y dando cuenta de ellos á la Junta provincial;

3.º Que se signifique á las Juntas provinciales de Instrucción pública el deber que les señala la regla 4.ª del mismo artículo de remitir á la Subsecretaría de este Ministerio, en el mes de

diciembre de cada año, las relaciones resultantes de los censos escolares, á las que se unirán en lo sucesivo los datos estadísticos necesarios para conocer los pueblos que durante cada año hayan adquirido la capacidad de Escuelas correspondientes al censo, haciendo constar que el año actual remitirán con carácter extraordinario las primeras relaciones antes del 20 de agosto próximo sin perjuicio de la que en diciembre eleven en igual forma, y lo mismo que en los años sucesivos, y á las que se unirán igualmente los datos pedidos de las Juntas locales, Inspectores provinciales y de Sanidad, respecto á los pueblos en que, no existiendo locales capaces para Escuelas, pueda darse la enseñanza al aire libre. Tales relaciones, formadas con arreglo al modelo que acompaña á esta Real orden, se recogerán con los demás datos necesarios en la Sección 5.ª de este Magisterio, encargada de lo relativo á la estadística y arreglo escolar, cuya Sección propondrá á la Subsecretaría la designación nominal de los Ayuntamientos en los que la asistencia á las escuelas es absolutamente obligatoria en la forma prevenida por la regla 7.ª y siguientes del artículo 8.º de la referida Ley;

4.º Que se interese á todas las Autoridades académicas que desde la publicación de esta Real Orden cumplan y hagan cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley, en los términos y dentro de los plazos consignados en la misma, haciéndose efectivas las responsabilidades á que quedan afectos los que incurran en ellas por su negligencia.

5.º Que tanto la ley de 23 de junio último como esta R. O., se publiquen en los *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento del público y el de las Corporaciones y Autoridades correspondientes, á fin de que se proceda al exacto é inmediato cumplimiento de los preceptos legales ordenados.

De R. O. etc.; Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 22 de Julio.)

Escuela Normal Superior de Maestros del distrito Universitario de Salamanca

ANUNCIO

En atención á lo dispuesto en el Reglamento de Exámenes y Grados de 10 de Mayo de

1901, art. 23, el Claustro de esta Escuela Normal, tiene acordado otorgar dos premios extraordinarios, mediante ejercicios de oposición que tendrán lugar al día siguiente de terminar los de reválida de la próxima convocatoria de Septiembre. Uno de los premios será destinado al grado elemental, y el otro al superior.

Estos premios darán derecho á la expedición, gratuita del título profesional correspondiente.

Tendrán derecho á tomar parte en los expresados ejercicios, los alumnos de esta escuela que, habiéndose revalidada en el presente curso, obtuvieron la calificación definitiva de sobresaliente.

El Claustro determinará la forma en que se han de hacer los ejercicios.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. director, hasta el 25 de Septiembre próximo.

Salamanca 15 de Agosto de 1909.

V. B.

El Secretario accidental,

El Director,

Lorenzo Niño.

Gonzalo Sanz.

17 de Junio de 1909. (*Gaceta* del 18.—Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes recordando la obligación de enseñar el sistema métrico-decimal de pesas y medidas:

«Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que en algunas escuelas públicas no se da á los alumnos la enseñanza del sistema métrico decimal de pesas y medidas, hoy oficial en nuestra nación;

Esta Subsecretaría ha acordado dirigirse á todas las autoridades provinciales y locales de Instrucción pública, á fin de que procuren por todos los medios que en los establecimientos de primera enseñanza pública, se den á los niños los conocimientos necesarios de tan importante materia, de inmediata y necesaria aplicación en la vida práctica, encargando muy especialmente á los inspectores que en sus visitas se hagan cargo de lo dispuesto en esta orden circular, dando cuenta á las Juntas provinciales respectivas y á este Ministerio de cualquier infracción que adviertan. Dios guarden á V. S. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1909.—El subsecretario, *Silió*.—Señores rectores de las Uni-

versidades literarias, gobernadores-presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, delegados regios, presidentes de las Juntas locales é inspectores de primera enseñanza.»

CRONICA LOCAL

CONFERENCIA PEDAGÓGICA

El día 4 de los corrientes, tuvo lugar en Fuentesauco, en la escuela de niños que dirige el ilustrado Maestro D. Gregorio Blanco, la que el digno Sr. Inspector del Distrito Universitario, D. Juan Bermejo Pascual, dió á los Maestros de mencionado partido, cumpliendo las disposiciones vigentes.

Numerosísimo público llenaba el local y, podemos augurar, que, jamás hemos visto mayor concurrencia, á esta clase de conferencias.

Presidió el acto, el respetable Alcalde de dicha Villa, teniendo á su derecha, al conferenciante y á su izquierda al Sr. Cura Párroco, asistiendo la junta local de primera enseñanza.

Hecha la presentación, por el Maestro don Gregorio Blanco, y leído el Reglamento en que se ordenan las conferencias, levantóse el referido Sr. Inspector, en medio de profundo silencio.

Con su proverbial amabilidad, saludó y dió gracias á las autoridades por su asistencia, y á los Maestros, disertando á continuación bajo los temas siguientes:

1.º «Paseos y excursiones escolares. Su importancia y conveniencia en la enseñanza primaria.»

2.º «Deberes del Maestro de escuela pública con relación al servicio estadístico y administrativo de la misma.»

Con gran elocuencia hizo ver la importancia que estos paseos y excursiones tienen, tanto en la parte física, como en la intelectual y moral del niño, así como sus ventajas, utilidad y conveniencia.

En brillantes párrafos, y con gran altura de miras, enumeró las condiciones en que dichos paseos y excursiones han de verificarse, á fin de que el fruto que de ellos se recoja, sea abundante y provechoso para los niños, así como para la enseñanza.

En el 2.º tema, hizo atinadísimas consideraciones, sobre los deberes que el Maestro tiene que cumplir con relación á la parte estadística y administrativa, dando hermosos consejos y citando, cuantas disposiciones se relacionan con este asunto, lo que revela y pone de manifiesto un concienzudo trabajo.

Reasumiendo; el discurso del celoso y digno Inspector D. Juan Bermejo, dicho con gran calma y elocuencia, en medio del más profundo silencio, es sencillamente un trabajo reflexivo, erudito y metódico, lleno de hermosa doctrina pedagógica y que revela las altas dotes que posee de educador é Inspector inteligente.

Repetidas veces fué interrumpido por los aplausos y á la terminación una gran salva de ellos coronó su hermoso discurso.

Felicitemos á tan culto é ilustrado señor, con toda la efusión de nuestra alma, uniendo nuestro aplauso á los muchos sinceros y entusiastas que recibió.

A continuación hicieron uso de la palabra los ilustrados señores: D. Gregorio Blanco y D. Tomás Martín, profesores de dicha villa y D. Rafael González, de Fuente la Peña, así como D. Luis Villabra, abogado y el Sr. Cura Párroco.

Dichos señores recibieron justos y merecidos aplausos por su labor.

Terminó el acto firmando el acta los Maestros asistentes que fueron todos casi los del partido y algunos del de Salamanca que acompañaron al Sr. Inspector.

Una hora después se sirvió un espléndido banquete de 35 cubiertos, en honor de dicho señor; terminando con café, licores y cigarros, y brindándose por dicho Sr. Inspector, por la enseñanza y por la patria.

Para terminar he de hacer constar, el profundo agradecimiento de los Maestros salmantinos que asistieron á la conferencia, por el gran número de deferencias de que fueron objeto por sus compañeros de referida villa, rogando al digno presidente de la asociación de partido haga presente este agradecimiento á todos los compañeros.

Vicente Jiménez

Maestro de la escuela pública de niños de Aldeanueva de Figueroa.

Advertencias.—Maestros y Maestras que no han remitido los interrogatorios de estadística.

Partido de Ledesma.

Doñinos de Ledesma, Encina de San Silvestre, Gejo de los Reyes, Pereña, Cabeza de Diego Gómez, Villar de Peralonso (maestra), Villarino y Zamayón.

Partido de Salamanca.

Cabezabellosa, Cabrerizos, Doñinos de Salamanca, Moriscos, La Orbada, Pedrosillo del Ralo, San Pedro de Rozados, Las Veguillas (maestra).

Partido de Vitigudino.

Vitigudino (párvulos), Ahigal de los Aceiteros, Aldeadávila de la Rivera (maestra), Barceo, Barceino, Hinojosa de Duero (maestro y maestra) y párvulos), El Milano (maestra), Moronta, Peralejos de Abajo (maestra), Saucelle (maestra).

Por el Rectorado se han expedido los nombramientos de maestros en propiedad para las escuelas de las provincias de Avila, Cáceres y Zamora, que fueron anunciadas por concurso en el mes de Febrero último. Los nombrados son los mismos que figuraban en las propuestas, que oportunamente publicamos.

En concepto de concejal, ha sido nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública de Avila, don Bernardo Viguri López.

Por Real decreto de fecha 6 de este mes ha sido elevada al grado superior la escuela Normal de Maestras de Avila, que sólo era elemental, por haberlo pedido así la Diputación de aquella provincia, á cuyo cargo correrán los gastos necesarios.

Desde el próximo curso académico se darán en dicha escuela las enseñanzas propias del grado superior del magisterio, abriéndose la matrícula oficial en 1.º de Septiembre.

Se hallan vacantes, y han de proveerse interinamente por la Subsecretaría, dentro del mes actual, una escuela de niñas de Ciudad-Rodrigo (Salamanca), y otra de Fuentesauco (Zamora), dotadas con 1.100 pesetas.

Ha sido nombrado auxiliar interino de la

Junta de Instrucción pública de esta provincia,
D. Jesús García Sánchez.

Han sido jubilados: Don Eustasio Bajo Dueñas, maestro de Avila; don Anselmo Ferrero Rodríguez, de San Martín de Tábara (Zamora), y doña Jerónima Silva Castro, de Hervás (Cáceres).

Ha fallecido el día 2 del corriente en Villar de Gallimazo, el aventajado alumno de este Seminario Conciliar, don Horacio Eulogio Vicente Rodríguez, hijo de nuestro querido compañero y particular amigo don Juan José Vicente Rodríguez, maestro de la escuela pública de niños de dicho pueblo.

Descanse en paz y reciba la afligida familia del que en vida fué tan aplicado estudiante, la más sincera expresión de nuestro sentido pésame.

Edificios escolares.—El Ministro de Instrucción pública ha dirigido á los Gobernadores, Presidentes de las Juntas de Instrucción pública, un telegrama circular, para que, sin excusa, pretexto ni dilación, exijan á los Ayuntamientos que realicen inmediatamente las obras necesarias para poner las escuelas en condiciones debidas. Si alguno de los Ayuntamientos alegan que carecen de fondos, se les ordena que formen presupuesto extraordinario, ó que consignen las cantidades necesarias en el ordinario para 1910.

Cumplido el plazo señalado en la Real orden de 26 de Abril último, se exigirán ineludiblemente responsabilidades.

Pésame.—Lo enviamos muy de veras á nuestro querido amigo y compañero D. José Martín Rodríguez, maestro de la escuela pública de Fregeneda, por la irreparable pérdida, que acaba de sufrir con la muerte de su virtuosa esposa; y rogamos á Dios dé al afligido amigo y familia, resignación cristiana y eterno descanso á la finada.

Nociones de Geografía descriptivo-física-política de España. He aquí el título de una obrita escrita en verso por el Sr. D. Cecilio Ro-

dríguez y Rivero, Licenciado en Derecho y Profesor por oposición de Escuela Normal.

Consta el trabajo del Sr. Rodríguez, aprobado por la autoridad eclesiástica y concejo de Instrucción pública, de 86 páginas en octavo esmeradamente impreso, apropósito para servir de texto para lectura en las escuelas. El precio de cada ejemplar es el de cincuenta céntimos de peseta y cinco pesetas docena.

Memorias técnicas.—*Magisterio Aragonés* ha tenido la atención de enviarnos un ejemplar del folleto que con el título que encabeza estas líneas ha publicado.

Contiene doce temas de los aprobados por la superioridad para el presente verano, magistralmente desarrollados y pletóricos de sana y bien orientada doctrina pedagógica.

La justa y merecida fama de que gozan las plumas que redactan *Magisterio Aragonés* nos excusan el elogio.

Magisterio Aragonés ha señalado al folleto un precio sumamente económico que seguramente agradecerán los señores Maestros, en cuyo obsequio y para facilitarles la consulta se ha confeccionado.

Se vende el ejemplar á **UNA PESETA** y por correo certificado á **1'25**.

VARIEDADES A GREDOS

Allá, á lo lejos, coronados por nubes eternas, destácanse los altos picachos de la sierra de Gredos, y realmente se necesita estar atacado de indolencia, como es peculiar en mi tierra, ó padecer lo que en viejo castellano se llama murria, para no elevarse á la región de las nieves perpétuas, de las rocas ignéas, que dispensadme califique de supernaturales, y donde la vida provoca sentimientos tan opuestos como son los de admiración, belleza y tristeza.

Varios días de indecisiones y consultas fueron necesarios para llegar á la ejecución del proyecto, atender á saludables consejos de viejos *alpinistas*, á sentencias doctrinales de Hipócrates y Galeno, y muy de mañana emprender el

camino á la célebre laguna de Gredos, notable por las circunstancias geológicas que provocaran aquellas alturas, como por el estudio á que dá lugar el intrincado laberinto de aglomeraciones graníticas, de caprichosas formas, de alturas imposibles, de soledades y aislamientos.

Y la del alba sería cuando caballeros, que nada envidiarían al de la triste figura, comenzamos la marcha hácia la base de la montaña.

Penosamente se realiza la ascensión: ya contemplamos riscos de colosales proporciones denominados de las Hoces; del Fraile, por figurar un capuchino; del Asneal de Pablo, un cono perfecto; ya las cinco lagunas; ya una sierra inaccesible llamada la Mogata. Tenemos necesidad de dejar esta última á la izquierda para arribar á los picos de Gredos, conocidos por dos hermanos, que escalamos á la hora del crepúsculo.

Por la forma concisa con que me expreso puede creerse que llegar á las alturas de la montaña significa una distracción, un viaje de recreo; todo lo contrario: escalar aquellos riscos, ejercitando tanto las manos como los pies; estar expuesto á cada momento á estrellarse en precipicios cuya profundidad aterraba; á encarcelarse en el laberinto de rocas que engañando por el fácil acceso ofrecen inmediatamente obstáculos imposibles de salvar, como de reintegrarse al punto de partida, es precisamente, un sacrificio que sólo se realiza por amor al estudio y á la observación.

Allí, en dos hermanos, pasamos una noche de horas interminables.

El silencio, la soledad de aquellos lugares, las siluetas que la luz lunar producía en las conglomeraciones graníticas engendraban un sentimiento que no sé si calificar de tristeza, pero realmente todos deseábamos llegara la luz de la mañana, para descargarnos de las impresiones penosísimas que dominaban el espíritu.

Nos hallábamos á más de tres mil metros sobre el nivel del mar.

Y cuando el sol estaba ya próximo á tender sus rayos sobre la tierra el espectáculo que desde aquellas alturas ofrecía la Naturaleza era magnífico, grandioso, encantador.

Por todos los puntos cardinales se ofrecían á la vista los campos de las Castillas y Extre-

madura; ved, decía nuestro guía; aquel punto obscuro es la cordillera Mariánica: éste otro la Cantábrica; allá Portugal, y á nuestros piés se tendían largos valles, profundas cañadas, imponentes precipicios.

Por estos valles, en el llano; pensaba, indudablemente caminaban los caballeros abulenses cuando marcharon á incorporarse con las huestes del 8.º de los Alfonsos, que fueron triunfadoras en las Navas de Tolosa. Lo harían asimismo lo que concurrieron á poblar la ciudad de Plasencia en el siglo XI.

Y lo grande, y lo maravilloso, el sentido de lo infinito, nos mantenían absortos, y por la mente pasaban en confuso tropel edades y siglos, pueblos y reyes, la historia de la humanidad, en fin, con todas sus enseñanzas, hecatombes y grandezas.

Recordaba la palabra sublime, el lenguaje elocuente, el incomparable que emplea San Juan en su Apocalipsis, cuando ocupándose del fin y estado dichoso de los buenos y miserable de los malos, después del juicio, en capítulo XXI, comienza diciendo: «*Y ví un cielo nuevo, y una tierra nueva*», y deseaba tan sólo saber copiar el espíritu del Apóstol para cantar las bellezas morales que en alma se amotinaban en aquellas altitudes.

Pero dispensadme tan loco empeño, tan punible temeridad: fuera eso una profanación.

Nosotros solo sabemos que nada nos importan las molestias que al cuerpo traen los agentes naturales, el aire, el frío intenso, la atmósfera gracial, porque dentro llevamos algo grande y transcendental que nos eleva á regiones de la belleza infinita, del bien Supremo, de la felicidad eterna.

Sabemos que allí abajo, está la miseria social, las pequeñeces, el egoísmo, el crimen, la envidia: que aquí nos elevamos, el espíritu se remonta, y penetramos en ese espacio que nos mantiene en plena abstracción, porque es símbolo de la vida futura, de las aspiraciones del alma, del Creador eterno.

Abandonad la aldea, ese pequeño mentidero, donde entre lo racional y lo irracional no hay límite posible, y elevaos, ya que no sea á los puestos ventajosos de orden social por lo menos á la cúspide de las montañas, que es distanciarse, aunque sea con brevedad, de los gu-

sanillos que manchan, emponzoñan y dificultan las aspiraciones justas en esta vida terrenal.

(Continuará).

Vicente Ramos Herrero.

Maestro de 1.^a enseñanza.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Villarino. E. de L.—Se le contesta por el correo.

Navamorales. C. D.—Recibidos los interrogatorios y entregados en su destino.

Valero. M. H.—Idem.

Sequeros. Juan Suarez.—Recibida la cuenta.

Madroñal. A. H.—Idem.

Cortos. M. R.—Recibidos los interrogatorios.

Mata de Ledesma. J. M.—Idem.

Torresmenudas. J. M.—Idem.

Aldea del Obispo. P. J. y I. M.—Idem.

Aldea del Obispo. J. M.—Idem.

Sierpe. C. M.—Idem.

Cerezal de Peñahorcada. J. R.—Atendida su reclamación.

Sando. A. A.—Idem.

Gallegos de Solmirón. M. D.—Idem.

Monleras. R. D.—Idem.

Calzada de Béjar. J. G.—Se le contesta por correo.

Espeja. R. de la R.—Recibidos los documentos y entregados en su destino.

Zarza de Pumareda. M. G.—Se le contesta por correo.

Rinconada. J. M. G.—Conforme con el contenido de su última.

Puebla de Azaba. E. P.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Berrocal de Huebra. M. S.—Idem.

Calzada de Béjar. F. R. G.—Gracias por su última.

Bañobarez. O. M.—Recibidos los interrogatorios.

Alberguería de Argañán. O. T.—Idem.

Peñaranda. C. S.—Recibidos los documentos.

Arroyomuerto. R. G.—Recibido el justificante.

Arevalo. E. P.—Recibido el documento y entregado en su destino.

Pelayos. D. M.—Idem.

Escorial de la Sierra. L. S.—Recibidos los documentos.

Villar de la Yegua. A. B.—Recibidos los interrogatorios.

Colmenar. E. R.—Idem.

Monterrubio de la Sierra. R. G.—Se cumplimentará el encargo.

San Felices de los Gallegos. B. S.—Se le contesta por el correo.

Hinojosa. R. P.—Idem.

Vilar de Peralonso. M. B.—Idem.

Villamayor. J. H.—Idem.

Sotoserrano. P. G.—Recibidos los interrogatorios.

Zalamea de la Serena. C. G.—Se le contesta por el correo.

Alameda. F. A.—Recibidos los interrogatorios.

Barquilla. C. B.—Se le contesta por el correo.

Fuenteguinaldo. A. G.—Se cumplimentó su encargo.

Cantalapiedra. L. S.—Idem.

Ciudad-Rodrigo J. M. G. A.—Recibidos todos los documentos y entregados en su destino.

Villasrubias. S. C.—Se cumplimentará su encargo cuando sea posible.

Manzano.—R. R.—Se le contesta por el correo.

Linares. E. F. S.—Se cumplimentó su encargo.

Nava de Béjar. B. G. L.—Recibidos los documentos y entregados en su destino.

Bouza. E. A.—Idem.

Pajares. M. F. C.—Idem.

Ituero de Azaba. J. E.—Idem.

Villaverde. M. G.—Conforme.

Campo de Peñaranda. L. G. G.—Se le contesta por correo.

Santibáñez de la Sierra. C. G.—Se recibieron los documentos.

Cabeza del Caballo. M. H. M.—Idem.

Fuenterroble de Salvatierra. J. M.—Idem.

Navamorales. M. G.—Se le contesta por correo.

Encina (la). E. C.—Recibidos los documentos y entregados en su destino.

Barbalos. J. M.—Idem.